

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO SUPREMO Nº 095-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejercer la rectoría en relación con ella y vigilar su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, y que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo, sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0157-2014-MINAGRI-OEEE/022-PS, el Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto por el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, solicita gestionar una transferencia de partidas hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 272 552,00), para financiar la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Lima, Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que dichos recursos permitirán realizar la recopilación y acopio de la información estadística agraria que producen, con el propósito de garantizar un adecuado acceso de los productores a nivel nacional a la citada información;

, mediante Oficio N° 875-2014-MINAGRI-OPP/ UPRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, señala que la Unidad de Presupuesto Sectorial con Informe N° 060-2014-MINAGRI-UPRES/OPP ha indicado que la transferencia de partidas cuenta con opinión favorable toda vez que dichos recursos presupuestales se encuentran disponibles en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo señala que el producto del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado se encuentra habilitado en los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 272 552,00), para financiar la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores

Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central;

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 272 552,00), del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para atender el financiamiento de la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	013	:	Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Agricultura - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121	:	Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000633	:	Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria
ACTIVIDAD	5004496	:	Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES 2.3 Bienes y Servicios			1 272 552,00

		TOTAL EGRESOS	1 272 552,00
			=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobierno Regional	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121	:	Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000633	:	Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria
ACTIVIDAD	5004496	:	Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

1 272 552,00

TOTAL EGRESOS

1 272 552,00

=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Riego a diversos Pliegos de los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas